

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los dias excepto los domingos en que con fundamento se crea no ha de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sabados.

Se suscribe en la libreria de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA.—San Bonifacio mártir.

EL SOL..... {Salir..... á las 4 y 55 minutos.  
{Ponerse.. á las 7 y 5 minutos.

## Noticias estrangeras.

### RUSIA.

De la frontera de Polonia escriben el 6 á la Gaceta de Augsburgo lo que sigue:

«Los armementos y concentracion de tropas que continuan siempre, hacen temer la esplosion de una guerra próxima. Nuestros comerciantes están tan convencidos de esto, que trasladan á las ciudades fronterizas de Polonia para cambiar su papel moneda ruso y polaco por plata, aunque con gran sacrificio.

«Sin embargo de esto, no se percibe el menor movimiento militar por el lado de Prusia.»

(Nacion)

### PARIS 26 de abril.

El general Castellanne ha pasado en Angers una revista de la guardia nacional y de las tropas, siendo recibido á los gritos de «Viva la República. Los oficiales han sido castigados con ocho dias de arresto, y los cuatro soldados que mas se distinguieron por la vehemencia de los gritos han sido encarcelados y serán enviados á la Argelia. (Barcelonés.)

## ESPAÑA.

### MADRID 30 de abril.

#### ARREGLO DE LA DEUDA.

##### ARTICULO VII.

Adoptada por el gobierno como un hecho la imposibilidad de destinar á favor del arreglo de la deuda mas allá de ochenta millones de reales, y adoptado tambien como un principio de asimilacion el señalamiento de un interés de tres por ciento, la consecuencia es indeclinable: no puede prescindirse de la reduccion del capital que actualmente representa la deuda sujeta á esta operacion. Tal es la cabecera y tal el pie de este lecho de Proceso á que debe ajustarse la victima.

Para que el importe de los intereses al tres por ciento no escudiese del límite que se habia impuesto, era preciso que los 42,509 millones del capital calculado de la deuda existente se redujesen á un máximo de 2,666 millones. Corta por aquí corta por allí, encontró por fin una cantidad de 2,625 millones que con el pico devengan, á dicho respecto, un rédito anual de 78.764,540 reales, dejando para la amortizacion un pequeño sobrante de 4.358,460.

Pero, según dijimos, esta cuenta está equivocada en 25 millones de capital reducido, lo cual produce un exceso de 750,000 reales en los intereses que se ahorren por la tardanza de los pedidos para la conversion.

El gobierno no ha tomado en cuenta un medio de que otras veces se ha echado mano: tal es, el de crear una deuda diferida que sucesivamente se fuese consolidando. Ya se hiciese por partes de una misma factura, ya por clases de créditos, ya por sorteo, ó por otro método cualquiera, este sistema es embarazoso y aprobamos que se haya prescindido de él. La conversion que se propone

debe hacerse simultáneamente.

Hay pues una reduccion de capital. ¿Es lícita? ¿puede imponerse? Lo que puede hacerse, cuando á ello obliga la necesidad, es proponerla á la aceptacion individual de cada acreedor. Esto es lo que ha hecho el gobierno. Pero esta proposicion debe tener una circunstancia; la de que, aceptada que sea, mejore la suerte del interesado. Esto es lo que el gobierno no ha hecho, condenando á una pérdida de unos doscientos y medio millones á los que se allanen á la concordia propuesta, según numéricamente demostramos en nuestro artículo V.

Existen muchas clases de deuda, distintas por su origen, por las condiciones convencionales ó forzadas á que fueron contraídas, por las épocas de su antigüedad, por las vicisitudes que han corrido, por el valor que la opinion pública les atribuye. Faltando los medios para satisfacer á todos, es preciso apelar á una graduacion equitativa. La misma igualdad seria una estorsion.

Si abriésemos juicio de preferencias, se suscitarian cuestiones interminables é irresolubles por las estrictas reglas de la justicia. Los acreedores nacionales pondrian el grito en el cielo si viesen que salen mejor librados los estrangeros dirian que nosotros somos, y no ellos, los que han participado de las presuntas ventajas de su desembolso. Los que poseen créditos procedentes de contratos presentarían sus escrituras: los que fundan su derecho sobre sueldos y pensiones devoradas en el corte de cuentas, alegarian el privilegio de las obligaciones alimenticias. Los que representan caudales ocupados, propiedades destruidas, fianzas y depósitos violados, y efectos arrebatados por el fisco, invocarian la proteccion de la ley contra la fuerza: los que reclaman el pago de servicios, harian valer su generoso y patriótico desprendimiento, que acaso salvó al Estado en grandes estremidades. El escaso número de aquellos que conservan intactos los documentos desde su origen aguardando el dia de la justicia, presentarían como un mérito su perseverante confianza en la buena fé nacional: los especuladores que de segunda ó de centésima mano han adquirido iguales títulos á precios diversos, reclamarian su representacion y sus riesgos. En fin, si tales alegatos se escucharan, no habria acreedor que se encontrase en un caso idéntico y que debiese ser metido con una misma vara. El origen de muchos créditos ha desaparecido en diversas clases de documentos, que son producto de conversiones sucesivas y novaciones de contratos: otros por el contrario expresan el origen pero se hallan reducidos á una misma fórmula. ¿Quién es capaz de desembrollar este caso? Es preciso aquí cortar por lo sano; pero no al buen tun tun, é hicando el escapelo, mas bien para macerar que para sajar.

Hasta ahora cada una de las clases de deuda ha campado por sus respetos, según la opinion de sus tenedores y aficionados, que esperaban mas ó meos ventajas para cuando definitivamente se fijase su suerte. El que la renta del 4 no siguiese una proporcion exacta con la del 5, se explica hasta cierto punto, porque para fianzas y otros usos se admitian ambas promiscuamente. Para el pago de los bienes nacionales comprados se recibía una parte en deuda sin interés á 50, ó en vales no consolidados á 66, ó en deuda denominada corriente

á 68 por 100 de su valor; pero esto no fijaba una relacion conocida con la deuda consolidada, que se entregaba á la par, porque los intereses que esta devengaba le daban una estimacion independiente de su aptitud para la amortizacion. Asi es que, por esta parte, falta toda base razonable para la graduacion.

El gobierno ha reconocido todas estas dificultades, y ha querido fijar una base, á saber: la proporcion de los precios que han regido en cierta época. Recordamos que cuando en 1836 nuestro partido puesto al frente del gobierno decretó aquella gran conversion, tambien se atuvo á los precios; pero mas justo en medio de sus apuros que el partido dominante, hizo la combinacion de manera, que cada interesado recibiese un equivalente al precio máximo que su crédito habia tenido en una larga serie de años. Ahora se señala al precio medio que rigió en el de 1849. Pero esta regla no se sigue constantemente; pues desde entonces no se ha desnivelado tanto la mútua relacion de los precios, que hayan de resultar diferencias tan exorbitantes como las de 8 3/4 hasta cerca de 35 de quebranto, según anteriormente demostramos.

Establecido el principio de que nadie pierda en el valor efectivo, y todos pierdan en el valor nominal lo que á cada uno corresponda en razon compuesta, hasta es preciso pasar por los caprichos de la Bolsa, que caprichos hay tambien entre aquella gente que parece no deberia proceder mas que por el rigor matemático de sus cálculos. Notables son, por ejemplo, las diferencias de precios en distintas plazas unidas por rápidas comunicaciones ferradas y telegráficas, la constante proximidad del 4 y del 5 por cierto entre nosotros cuando el interés es tan diverso, y la razon inversa que guarda la deuda corriente al 5 por 100 con los vales no consolidados, resultando que lo que vale mas se paga menos. Todas estas anomalias, deden ceder ante la inflexibilidad de un principio desde el momento que se adopta; y el nuestro es (repetimos), que nadie sufra detrimento y todos medren por igual.

Con esta circunstancia no repugnamos la necesaria ley de la reduccion del capital, que nosotros estableceremos tambien en nuestro proyecto. Lo que repugnamos es el perjuicio indebido y la desigualdad arbitraria. Con lo primero el arreglo es nulo, decorosamente hablando: con lo segundo es injusto é irritante. De uno y otro defecto adolece el proyecto del gobierno.

No recorreremos una por una todas las clases de la deuda, alegando y comparando sus respectivos derechos á la consideracion de los que han de decidir sobre su suerte. Es materia esta, que dejamos al arbitrio de buen varon. (Nacion.)

El gobierno frances acaba de sufrir la mas vergonzosa derrota en la Asamblea legislativa.

Se está discutiendo la inhumana ley sobre deportacion, y la comision, de acuerdo con el gabinete, proponia que sus artículos penales tuviesen efecto retroactivo, aplicándose á todos los reos que hubiesen cometido delito político con anterioridad á la promulgacion de la ley.

Esta violacion sangrienta y monstruosa de todos los principios de moralidad y de justicia escitó un sentimiento de indignacion en todos los la-



dos de la Cámara. Mr. Odilon Barrot subió á la tribuna para combatir pretensiones tan iocivas, y apesar de las declamaciones de Mr. Baroche, que alegaba sediento de venganza, que solo con objeto de lanzar á los mares del Sur á los comprendidos en los acontecimientos de mayo y junio, se habia presentado la ley, la Asamblea, por una mayoría de 365 votos contra 304, admitió la siguiente enmienda de Mr. Favreau:

«La presente ley no es aplicable sino á los crímenes cometidos con posterioridad á su promulgación.»

Esta victoria obtenida en nombre de la humanidad y del buen derecho, ha quebrantado en manos del poder la misma espada que se disponia á esgrimir por satisfacer sus odios y sus rencores. Esta victoria debe hacer retirar de la vida pública á los consejeros de Bonaparte, que solo empuñaron las riendas de la administración para dirigir la Francia por un camino sembrado de escollos y violencias. Esta victoria ha condenado á muerte la horrible ley de proscripción, denunciada á la conciencia pública por la poderosa voz de Victor Hugo.

Por orden de los comisarios de policía de Paris, se prohibió á los que tienen puestos públicos de periódicos, la venta y lectura de los diarios, excepto *El Monitor de la tarde, La Patria* y la *Gaceta de Francia*.

Ni la restauracion, ni la monarquía de julio se han atrevido jamás á cometer un atentado tan lastimosamente ridículo. Esta resurreccion peregrina de los tiempos de los privilegios, estaba reservada á los hombres que hoy se hallan al frente de la República vecina.

(Nacion.)

## Palma 13 de mayo.

Nuestro colega el *Balear* en su nº 609 correspondiente al 10 del actual nos dice: haber llegado á noticia del marques de la Bastida que los electores de Ciudadela, los de otros pueblos de Menorca y una parte de los de Mahon nuevamente trataban de presentarle como candidato en la próxima eleccion de diputado provincial, y que el señor marques habia escrito á personas influyentes de aquella isla para manifestarles el deseo de no figurar en aquel concepto. Nosotros no afirmando ni negando debemos aquí otra noticia: que nos consta de un modo positivo que electores muy influyentes de Mahon á su nombre y en el de otros muchos compañeros pertenecientes á distintos pueblos de aquella isla invitaron tiempo hace á una persona muy respetable del partido progresista vecino de esta capital para que se sirviera aceptar aquella candidatura, cuya invitacion han repetido en correos consecutivos con motivo de escusarse la aceptacion por causas poderosas que apesar de esto no sabemos si serán atendidas, segun cartas que tenemos á la vista. Nos hemos creído en el caso de hacer esta manifestacion al público y al *Balear* tratándose de un asunto tan importante.

Y apropósito de elecciones de Menorca. ¿Sabe nuestro colega *El Balear* el objeto del viaje á aquella isla de D. Francisco Manuel de los Herreros director del instituto de esta capital emprendido hace unos cuantos dias á bordo del guardacostas llamado el *Anibal*, si no mienten nuestras noticias? ¿Sabe *El Balear* que sobre este viaje inesperado y muy repentinamente emprendido se susurra mucho y se murmura que el objeto sea el de aquellas elecciones en razon de ser mahonés el señor de los Herre-

ros, y porque considérase que el presente no era tiempo muy apropósito para abandonar su puesto estando próximos los dias de exámenes de los alumnos para las matrículas? Nuestro colega no podrá desconocer que las murmuraciones de los círculos de esta capital se fundan algun tanto cuando de esta capital se fundan algun tanto cuando como director del instituto tiene el señor de los Herreros obligaciones personalísimas estando los estudios abiertos, y hallándose en efecto próximos los dias señalados para los exámenes anuales. Deseamos que nuestro colega pueda desvanecer por completo las tales murmuraciones.

### GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Por el ministerio de Comercio Instruccion y Obras públicas con fecha 24 del próximo pasado, se me comunica la real orden siguiente:

«El señor ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, dice con esta fecha al de Hacienda lo que sigue:—Con el fin de aliviar el estado de miseria en que por efecto de la sequia se encuentran algunas comarcas del término de Palma en la isla de Mallorca, y promover al mismo tiempo los trabajos de la carretera que de dicha capital se dirige á Alcudia; se ha servido resolver S. M. la Reina (Q. D. G.) que por cuenta de la consignacion de mayo próximo se facilite á este ministerio por el del digno cargo de V. E. la cantidad de doscientos mil reales, la cual deberá aplicarse á las obras de la indicada carretera.—De real orden comunicada por el referido señor ministro lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en los periódicos de esta capital para satisfaccion de los habitantes de esta provincia, quienes no dudo verán en esta disposicion de S. M. una nueva muestra del interes con que nuestra augusta Soberana mira á sus leales súbditos los Baleares y de los deseos que animan á su ilustrado gobierno de mitigar en cuanto de él depende los tristes efectos de la prolongada sequia que experimentamos: así como del caso que ha hecho de la esposicion de nuestra excelentísima diputacion provincial. Palma 10 de mayo de 1850.—Joaquin Maximiliano Gibert.

Por disposicion de este tribunal de rentas mañana á las doce de ella en la Aduana de esta capital se procederá á la venta en pública subasta de algunos pañuelos de seda y otros retazos de ropa de permitido comercio. Lo que se avisa al público para conocimiento de los licitadores. Palma 13 de mayo de 1850.—P. M. del tribunal.—Miguel Villalonga escribano.

Por orden del tribunal de comercio de esta ciudad se vende una botiga con algorfa y cinco pisos con todas sus pertenencias manzana 123 números 4º, 56 y 57 calle del Sagell con derecho de agua: quien quiera adquirir dichas casas podrá enterarse del pliego de condiciones que obra en poder del corredor ó pregonero nacional Arnaldo Palmer.

El intendente militar del distrito de la capitanía general de Canarias.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de camas y utensilios á las tropas del ejército, estantes y transeantes en este distrito por término de cuatro años, á contar desde 1.º de octubre próximo venidero, á fin de setiembre de 1854, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de esta intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha intendencia el día 29 de junio á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y responsabi-

dad suficiente: que en caso de duda podrá apreciarse hacerse constar por los recibos de contribuciones satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que se elija quedará sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á los efectos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que no se admitirá este acto de proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada y que, para que puedan considerarse válidas y legalmente admitidas se requiere que el licitador que la suscriba ya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acto de remate. Santa Cruz de Tenerife 1.º de abril de 1850. Ventura de Prat y de Cervera.—José Luis Origel secretario.

### Boletin de Comercio.

Embarcaciones fondeadas dia 11.  
De Newcastle en 21 dia bergantin noruego de 199 ton., cap. Cristian Serre, con carbon de piedra y 9 mar.

Idem 12.  
De Barcelona en 2 dias land Proletario, de 100 ton., cap. don Miguel Llompert, con trigo 5 mar. y pasajeros.

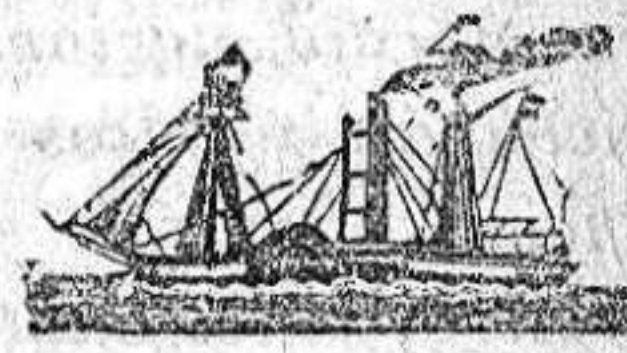
De Rosas en 3 dias jabeque Sto. Cristo, de 100 ton., pat. Antonio Calafat, con lastre y 6 mar.

Idem despachadas dia 11.  
Para Barcelona land S. Antonio, de 37 ton., cap. don Antonio Alberti con leña 6 mar. y 14 pasajeros.

Para Tarragona jabeque S. José, de 50 ton., Bartolomé Mesquida con algodón 5 mar. y 5 pasajeros.

Para Vinarroz land Cristina, de 38 ton., Francisco Antonio Quixal, con lastre y 7 mar.

### Avisos particulares.



El paquete de vapor *El Barcelones* debe salir á este puerto procedente del de Barcelona mañana martes.

Dicho paquete de vapor, su capitan D. Estade y Sabater, saldrá de este puerto para Barcelona con la correspondencia del servicio nacional y público el jueves 16 de los corrientes á la una de la tarde; admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de Sto. Domingo, número cuatro entresuelo.

Una ama de leche de edad de 36 años con la leche de 15 meses desearia criar en su casa que la tiene dentro de la ciudad. Darán razon en casa del capitan del puerto.

Se venden en trastes ó solares una porcion de terreno situado en el término de esta ciudad y riego nombrado *Son Serra* junto á la Vileta; su ajuste podrán avistarse con D. Felix Espinosa quien se halla autorizado para dichas ventas.

ALMONEDA.—Sigue en la calle del Aguilón número 46, de muebles y ropa de uso.

### TEATRO.

Funcion para esta noche.  
3ª QUINCENA. 41ª FUNCION.  
4º La divertida comedia en 2 actos  
EL PILLUELO DE PARIS.  
2º La jota valenciana.  
3º El hermano Buñol.  
NOTA. El teatro estará iluminado.  
A las ocho. Entrada 5 rs.

Funcion para mañana.  
La anunciarán los carteles.

PALMA:  
IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,  
EDITOR RESPONSABLE.